

NORMATIVA GENERAL DEL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID

Artículo primero.- Los usuarios del servicio, sean o no abonados, tendrán libremente derecho a la utilización de las instalaciones deportivas y sociales del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., previo pago de las tarifas correspondientes vigentes en cada momento, y siempre que no esté completa la capacidad de uso de la o las instalaciones que se deseen utilizar. El incumplimiento de la obligación de pago señalada, de carácter esencial para el mantenimiento de las instalaciones, será considerado como falta muy grave, e impedirá realizar la actividad deportiva que se pretenda llevar a cabo.

Artículo segundo.- Todos los usuarios del Club, están obligados a guardar las normas de carácter deportivo y social vigentes en cada momento para la realización de cada actividad deportiva, así como las de acceso al pabellón social, chalet infantil, zonas infantiles, circulación y aparcamientos, y demás instalaciones sociales, deportivas y recreativas, así como los servicios de restauración y los de mantenimiento y reparación de las zonas deportivas.

Artículo tercero.- Los usuarios del Club, vienen obligados a seguir las instrucciones que para el buen orden, mantenimiento y uso de las instalaciones y dependencias, dicten el Consejo de Administración y la Gerencia de la Empresa Mixta, así como las indicaciones del personal encargado de la asistencia, servicio y vigilancia, tanto en las puertas de acceso al Club como en las instalaciones y en el recinto social.

Artículo cuarto.- Todos los usuarios de las instalaciones deportivas y sociales están, así mismo, obligados a guardar escrupulosamente las normas de convivencia y respeto a los demás, que generalmente son aceptadas socialmente, durante la permanencia en el Club, así como a vestir la indumentaria adecuada para el uso normal de las instalaciones deportivas y sociales, y a extremar su cuidado y el del material que utilicen y sea propiedad de la Sociedad.

Artículo quinto.- Todos los usuarios que participen en competiciones y torneos deportivos organizados por la Empresa Mixta, o por terceros, que se celebren dentro de su recinto, deberán cumplir las normas que para cada uno de ellos se dicten, tanto por la Dirección del Club, como por la Sección de Acción Deportiva del mismo, y por el Comité o Federación de cada deporte. El patrocinio de las pruebas se regulará por lo convenido en cada caso concreto con la Dirección de la empresa, en cuanto al uso de instalaciones o espacios para fines publicitarios o comerciales.

Artículo sexto.- Cuantas personas utilicen los servicios e instalaciones del Club de Campo Villa de Madrid S.A., con carácter previo, y como condición necesaria para el uso que se pretende, deberán satisfacer las tarifas de acceso al Club y a la instalación que se desee utilizar. Las indicadas tarifas se hallarán a disposición de todos en las puertas de acceso y en las taquillas de cada instalación, y los comprobantes de pago se conservarán obligatoriamente durante el tiempo de permanencia en el Club, y deberán exhibirse a los empleados del mismo que lo requieran.

Artículo séptimo.- Los empleados de la Empresa Mixta colaborarán con los usuarios en cuanto necesiten para la correcta utilización de las instalaciones y servicios. Existirán en la Secretaría del Club, y a disposición de los usuarios, las correspondientes hojas de reclamaciones, para que puedan ser formuladas las mismas, en caso de que se estime necesario, sin perjuicio de que se dirijan por

escrito a la Gerencia las observaciones o sugerencias que deseen plantearse para la mejor prestación del servicio por el Club.

Artículo Octavo.- Para acceder a la condición de abonado será necesario efectuar una petición escrita por el interesado, en el impreso a tal fin preparado. Esta solicitud no implica el derecho automático a ser calificado como abonado, y será incluida en la relación informatizada existente calificada como lista de espera, siéndole asignado un número de orden, que se mantendrá hasta su posible ingreso salvo petición en contra, y sin que ello represente ninguna obligación para el solicitante, ni para el Club.

Para solicitar el abono será necesario ser mayor de edad y tener plena capacidad para contratar y obligarse. La falta de estos requisitos no impedirá la utilización de las instalaciones y servicios del Club en régimen ordinario.

Artículo Noveno.- La Empresa tiene establecido un cupo de abonados, cuyo número es el máximo posible que permite la libre utilización de las instalaciones por los usuarios en general, a tenor de la capacidad del Club.

Cuando existan vacantes en este cupo, un número igual de peticiones ordenadas cronológicamente se admitirán por el Consejo de acuerdo con la legislación sectorial en esta materia.

La no admisión de peticiones existentes deberá ser acordada por el Consejo de Administración motivándose en las causas establecidas por la legislación aplicable, o en las calificadas en las presentes Normas como faltas muy graves, si hubiesen sido cometidas por usuarios de las instalaciones en los tres años previos a su admisión.

Los nuevos abonados deberán como trámite previo ingresar en la Caja del Club la cantidad fijada en ese momento como tarifa de admisión por persona, así como la correspondiente a la cuota semestral en curso, y serán dotados de un carnet personal e intransferible para acceder al recinto y utilizar sus servicios, sin otra restricción que la que se derive de falta de capacidad momentánea de los mismos, o de normas concretas dictadas por la Dirección del Club ante circunstancias especiales, tales como torneos, obras, etc.

Artículo Décimo.- Los abonados mantendrán siempre al día los datos identificativos que hayan comunicado a la Secretaría de la Empresa Mixta, así como los bancarios que se faciliten para el cobro de cuotas semestrales, que se efectuará por semestres adelantados y sin posibilidad de fraccionamiento.

Deberán, por otra parte, satisfacer puntualmente los gastos suplidos que, en su caso, les sean imputables y notificar, con la antelación suficiente, cualquier dato personal o de domiciliación de pagos que varíe en el futuro.

Artículo Undécimo.- Independientemente de la relación cronológica antes citada, el Consejo de Administración de la Empresa Mixta podrá designar anualmente un número de abonados no superior a diez, sin necesidad de que figuren en la lista de espera, entre personas, empresas o instituciones con especial vinculación al Club de Campo Villa de Madrid Sociedad Anónima, en razón de su trabajo, dedicación, o aportación a sus fines y actividades.

Igualmente los miembros del Consejo de Administración y los representantes de los accionistas que cesen en sus funciones, así como sus cónyuges e hijos solteros que no tengan el carácter de abonados, podrán adquirir tal condición, si lo solicitan dentro del periodo de doce meses posterior a su cese, con abono de las cuotas vigentes en cada momento.

Artículo Duodécimo.- La solicitud de acceder en su día al Club con el carácter de abonado, implica para el solicitante la aceptación expresa de las presentes normas de utilización, así como las que pudieran dictarse en su sustitución total o parcial.

Artículo Décimo Tercero.- La situación de baja temporal como abonado, se deberá solicitar con suficiente antelación a la Secretaría del Club, justificando documentalmente y de forma suficiente, a juicio de la Dirección, el cambio de residencia fuera de la Comunidad de Madrid del solicitante.

Los abonados en situación de baja temporal, devolverán acreditación a la Secretaría de la Sociedad, y no tendrán derecho a la utilización del Club con las tarifas correspondientes a la condición de abonado.

La duración mínima de tal situación, durante la que se satisfará el importe de un trimestre por año de ausencia, no podrá ser inferior a doce meses.

La recuperación de tal condición de abonado se solicitará a la Dirección obligándose a aportar, para recuperarla, los justificantes que les fueren requeridos para ello.

Artículo Décimo Cuarto.- Serán consideradas faltas leves:

- 1.- El uso de vestimenta o elementos inadecuados para la correcta utilización de las instalaciones sociales y dependencias sociales y deportivas.
- 2.- El incumplimiento de las instrucciones de utilización dimanantes del Consejo de Administración, la Gerencia y el personal de vigilancia y de servicios generales, de las instalaciones sociales o deportivas, tales como pistas, piscinas, boxes, aparcamientos, caminos y carreteras interiores, así como el incumplimiento de las normas internas sobre entrada y cuidado de animales, permanencia de infantiles en lugares previstos para ellos, zonas de uso de bicicletas y zonas verdes, siempre que la conducta realizada no ocasione daños a las personas o a las cosas, o perturbe la utilización de las instalaciones por otros usuarios.
- 3.- El retraso en el pago de las tarifas de utilización de las instalaciones por los usuarios abonados.
- 4.- Las faltas de respeto y consideración a otros usuarios o al personal de la Empresa Mixta, siempre que por su trascendencia o entidad no hayan de reputarse faltas graves o muy graves.

Artículo Décimo Quinto.- Serán consideradas faltas graves:

- 1.- Las definidas en el artículo anterior cuando revistan trascendencia o importancia que no permita calificarlas como leves.
- 2.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

3.- Causar daños en las instalaciones deportivas o sociales del Club de los no incluidos en el artículo siguiente.

Artículo Décimo Sexto.- Son faltas muy graves:

1.- La reiteración en la comisión de faltas graves.

2.- La falta de pago de las tarifas de acceso o de utilización de las instalaciones por los usuarios no abonados, que motivará la expulsión inmediata.

3.- El retraso en el pago de las cuotas por los usuarios abonados, y la negativa al pago de las tarifas de utilización de las instalaciones.

4.- Causar daños en las instalaciones del Club, así como en el mobiliario como consecuencia del incumplimiento de las normas de utilización y buen uso existentes.

5.- Los malos tratos de palabra y obra a otros usuarios o espectadores, o al personal del Club, así como los actos que tiendan a desacreditar o perjudicar a la Empresa Mixta por cualquier medio.

6.- La desobediencia pública y grave de los acuerdos del Consejo de Administración.

7.- El incumplimiento de las normas de Derecho Público aplicables a la Entidad, de las medidas de la Autoridad en materias de seguridad, higiene y orden público y de los acuerdos del Consejo de Administración dictados en su aplicación.

8.- La negativa a acreditar su condición de abonado mediante la exhibición del carnet cuando sea requerido para ello por personal del Club, o el préstamo o cesión a terceros de dicha acreditación, así como la alteración o manipulación de los datos consignados en la misma.

9.- El incumplimiento de las sanciones impuestas en virtud de las presentes normas.

Artículo Décimo Séptimo.-

A las infracciones cometidas por los abonados se impondrán, una vez acreditadas, las siguientes sanciones:

1.- Las faltas leves, amonestación escrita de la Gerencia, o suspensión de acceso a las instalaciones hasta un máximo de dos meses.

2.- Las faltas graves, suspensión de acceso a las instalaciones del Club desde dos meses hasta seis meses.

3.- Las muy graves, suspensión de acceso a las instalaciones del Club por período de seis a doce meses o, en su caso, baja definitiva como abonado, con pérdida de sus derechos, en función de la gravedad y trascendencia de la falta.

En todos los casos habrá de depositarse en Secretaría el carnet de abonado, por el tiempo de la sanción impuesta, y se satisfará a la Empresa Mixta, el importe de los daños o desperfectos ocasionados por la conducta sancionada.

Artículo Décimo Octavo.- Competerá a la Gerencia de la Empresa Mixta la imposición de sanciones por faltas leves, tras la audiencia o descargo del inculpado en el expediente.

Para el conocimiento e imposición de sanciones, si proceden, por expedientes abiertos por faltas graves o muy graves, actuará un Comité de Sanciones nombrado al efecto por el Consejo de Administración, y en el caso de que la propuesta de resolución fuese la de baja definitiva como abonado, resolverá el Comité Ejecutivo del Consejo de Administración, o este último, si la gravedad o trascendencia del tema lo hiciese aconsejable, a criterio del Comité de Sanciones

Artículo Décimo Noveno.- El procedimiento sancionador se inspira en los principios de defensa, audiencia, prueba y graduación de las sanciones, en función de la gravedad y trascendencia social de los hechos, sin perjuicio de la mayor celeridad posible en la tramitación de los expedientes.

Artículo Vigésimo.- En los casos de faltas graves y muy graves el procedimiento se iniciará por la apertura de expediente para la aclaración de los hechos, que será ordenada por la Dirección, y la designación de un Instructor, miembro del Comité de Sanciones, quien procederá a la redacción del pliego de cargos que se imputan al o a los inculpados.

De copia del Pliego se dará traslado inmediato, por cualquier medio, al inculpado, quien dispondrá de diez días, a partir de la notificación, para hacer por escrito o por comparecencia personal en Secretaría, las alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas a su derecho.

Transcurrido el término, el instructor, con sucinta valoración de lo alegado y probado, formulará en plazo máximo de siete días propuesta de resolución, que se trasladará al órgano competente para resolver en la siguiente sesión que celebre, y no antes de siete días desde el envío de la propuesta.

La resolución recaída se notificará al interesado en las cuarenta y ocho horas siguientes, mediante envío por correo al domicilio que como suyo conste en la Secretaría del Club, o por entrega personal de copia al mismo, y en caso de rehusarla, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría.

Artículo Vigésimo Primero.- Las resoluciones sancionadoras, dictadas en éste procedimiento, serán recurribles en término de cinco días desde el siguiente a su notificación al interesado, ante la Comisión Ejecutiva del Consejo las impuestas por el Gerente, o por la Comisión de Sanciones, en tanto que las de baja definitiva sólo podrán recurrirse en reposición ante el órgano que las dictó, y se resolverán en la primera sesión que se celebre, transcurridos cinco días desde la presentación del recurso.

Artículo Vigésimo Segundo.- Las faltas leves prescribirán al mes de su comisión, las graves a los seis meses y las muy graves al año. La prescripción se interrumpirá en el momento en que se acuerde la apertura del expediente sancionador. Las sanciones impuestas por faltas leves se cancelarán a los seis meses, las impuestas por faltas graves, al año, y las correspondientes a faltas muy graves, a los dos años desde que sea firme la resolución, sin que se hubiera hecho efectiva la misma.

Artículo Vigésimo Tercero.- Las sanciones impuestas en virtud del presente texto normativo, podrán reflejarse en el tablón de anuncios de la Empresa Mixta, y publicarse también en el Boletín del Club.

NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA DE INVIERNO:

(art. 35.1 Decreto 8 /1998, de 14 de mayo)

HORARIO:

De lunes a viernes de 8.00 a 22.00h.

Sábados, domingos y festivos: de 10.00 a 20.00h.

La permanencia en el vaso y zona de playa y pileta será de hasta 30 minutos antes del cierre de la instalación.

La piscina invernal sólo podrá utilizarse para el ejercicio de la natación libre o dirigida. En ningún caso podrá ser utilizada con finalidad lúdica o recreativa.

ACCESO A LAS INSTALACIONES:

Para la actividad de nado libre, se realizará o bien mediante el pago del ticket correspondiente o mediante el sellado del baño del abono en curso.

Todos los usuarios, incluidos menores, deberán presentar, a su requerimiento, el carné del Club de Campo que verifique su condición de abonado.

Los abonos de la piscina de invierno tendrán una duración de un año natural, excluyendo los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en los cuales se hará uso de los abonos destinados a la piscina de verano.

Los abonos podrán ser utilizados de forma familiar hasta primer grado de consanguinidad. Los empleados de la instalación podrán requerir documento oficial que acredite el parentesco.

SEGURIDAD:

No está permitido:

1. Introducir envases de vidrio, objetos metálicos, cortantes o punzantes en la zona de bañistas.
2. Correr ni saltar en las zonas húmedas.
3. Realizar cualquier actividad que, a juicio de los empleados, pueda resultar potencialmente peligrosa.
4. La utilización de material auxiliar que, por sus características y a juicio de los empleados, pueda molestar a los demás usuarios o causar accidentes.
5. La realización de actos vandálicos contra la instalación, materiales o equipamientos.

HIGIENE:

1. Deberán utilizarse las duchas antes de bañarse en la piscina (art. 35).
2. No se podrá entrar con calzado de calle en la zona de playa. (art. 35).
3. No se podrá comer dentro del recinto de la piscina (art. 35).

4. El público, espectadores, visitantes o acompañantes no podrán acceder a la zona de playa, salvo en el caso de acompañante de personas con discapacidad.
5. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica podrá acceder a la zona reservada para bañistas (art. 35).
6. Es obligatorio el uso de gorro de baño y calzado de baño y recomendable la utilización de gafas.
7. Es obligatorio respetar el aforo del vaso que será determinado, en cualquier caso, por los empleados de la instalación.
8. Se prohíbe la presencia de animales en el recinto de piscinas (art. 34).
9. No se podrá fumar en toda la instalación.
10. Los bebés que se bañen en la piscina deben llevar bañador-pañal para evitar que se ensucie el agua.
11. No se permite entrar en el recinto de la piscina con toallas del CCVM. Además, el uso de éstas para la ducha será de una unidad por abonado.
12. No está permitido permanecer con ropa y calzado de calle en la zona que transcurre entre la salida de los vestuarios y la entrada al vaso. Dicha zona sólo podrá ser utilizada por bañistas. Excepcionalmente podrán hacerlo los padres con calzas de plástico disponibles a la entrada, para acompañar a los niños hasta su profesor.

La máxima autoridad dentro de la zona de piscina en todo momento es el VIGILANTE-SOCCORRISTA y sus órdenes son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO por todos los abonados y cualquier incumplimiento de esta normativa puede dar lugar al desalojo de la instalación del infractor.

ACCESO A LA ACTIVIDAD DE NADO LIBRE:

Podrá ser realizada por todos los usuarios que lo deseen con las siguientes salvedades:

1. Los usuarios que padezcan alguna patología y /o discapacidad que, en caso de no conocerse, pueda suponer un riesgo para su seguridad tanto dentro de la instalación como en el ejercicio de la actividad deportiva, deben comunicarlo al personal médico y técnico de la instalación.
2. Los menores de 10 años sólo podrán acceder a la instalación y permanecer en ella si, en todo momento, van acompañados de una persona mayor de edad (18 años) que se responsabilice de él. Ningún mayor de edad podrá responsabilizarse de más de tres menores. La edad podrá ser requerida en cualquier momento mediante documento oficial.

VESTUARIOS:

El acceso a los vestuarios sólo está permitido a las personas que vayan a cambiarse para la realización de cualquier actividad deportiva y, en su caso, sus acompañantes.

Los vestuarios se podrán utilizar para el depósito de prendas de ropa y efectos personales mediante los siguientes sistemas:

1. Entrega de perchas al personal del vestuario.

2. Depósito de ropa y efectos en el interior de las taquillas. Las taquillas sólo pueden ser utilizadas durante el tiempo en el que se desarrolla la actividad deportiva, debiéndola dejar vacía al final de la misma. Al término de la jornada el personal de vestuario procederá a la apertura de todas las taquillas extrayendo de ellas cualquier elemento que en ellas se encontrara.

No se podrá dejar depositado ni prendas de ropa ni objeto alguno en el interior de las cabinas de cambio fuera del horario de la instalación.

No se deberán traer objetos de valor económico ni personal; el CCVM no se responsabiliza de ningún objeto ni pertenencia sustraído al no poseer servicio de custodia.

En el caso de la escuela y clases colectivas, el acceso a los vestuarios está permitido como máximo 30 minutos antes y después de su actividad.

Los menores de 8 años y discapacitados que necesiten ser ayudados podrán ir acompañados de un adulto. A partir de los 8 años sólo está permitido acceder al vestuario del sexo correspondiente.

El acceso a zona de playa se efectuará cinco minutos antes del comienzo de la actividad.

Queda terminantemente prohibido permanecer en el pasillo o en la puerta de acceso al vaso de piscina ya que se obstaculiza el acceso a los demás usuarios. Una vez acompañado a los niños a los cursos de natación, los padres deberán esperar en el Hall de entrada o en su proximidad fuera de la misma.

NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA DE VERANO:

APERTURA Y CIERRE:

La zona de piscina al aire libre se abrirá del 1 de junio al 30 de septiembre.

Del 1 al 5 de junio y del 21 al 30 de septiembre, la piscina de la zona infantil conocida como "Aprendizaje" permanecerá cerrada.

Del 21 al 30 de septiembre, el Charquito Infantil permanecerá cerrado.

Del 8 al 11 y del 15 al 18 de junio, del 3 al 7 y del 10 al 14 de agosto, del 7 al 11 y del 14 al 21 de septiembre la piscina de la zona infantil conocida como "Aprendizaje" quedará vigilada por el mismo socorrista que el Charquito Infantil.

a.- Horarios de Praderas y Piscinas:

	APERTURA		CIERRE	
	De lunes a viernes	Sáb., dom. y festivos	De lunes a viernes	Sáb., dom. y festivos
JUNIO	11.30h.	11.00h.	20.30h.	
JULIO				
AGOSTO			20.00h.	
SEPTIEMBRE				

La permanencia en el vaso y zona de playa y piletas será de hasta 15 minutos antes del cierre de la instalación.

b.- Vestuarios:

Los vestuarios se cerrarán 15 minutos después del cierre de praderas y piscinas, es decir, a las 20,45h los meses de junio, julio y agosto y a las 20,15h. el mes de septiembre.

No será posible acceder a la instalación a partir de las 20,15h los meses de junio, julio y agosto y de las 19,45h el mes de septiembre.

Los vestuarios de piscina olímpica se considerarán, a todos los efectos, como vestuarios infantiles durante toda la temporada.

La piscina olímpica permanecerá cubierta hasta el 21 de junio de 2015 y se habilitará como piscina al aire libre, aproximadamente, el 25 de junio, permaneciendo cerrada desde el día desde el 22 al 24 de junio de para su acondicionamiento de verano.

SEGURIDAD:

No está permitido:

1. Introducir envases de vidrio, objetos metálicos, cortantes o punzantes en la zona de bañistas.
2. Realizar cualquier actividad que, a juicio de los empleados, pueda resultar potencialmente peligrosa.
3. La utilización de material auxiliar que, por sus características y a juicio de los empleados, pueda molestar a los demás usuarios o causar accidentes. Los balones, colchonetas, flotadores y otros elementos de juego, se utilizarán únicamente en piscina junto al botiquín fuera de los horarios de clases.
4. Los niños menores de 10 años no podrán acceder a la zona de piscina si no vienen acompañados por un mayor de edad (18 años) que se responsabilice de su vigilancia. Así mismo, no podrán pasar al recinto de adultos los menores de 13 años.
5. La responsabilidad de la vigilancia y control de los niños menores corresponde a los mayores acompañantes.
6. La realización de actos vandálicos contra la instalación, materiales o equipamientos.

7. La edad mínima para bañarse sin acompañamiento adulto en el Charquito Infantil es de 4 años.

HIGIENE:

1. No se podrá entrar con calzado ni ropa de calle en el recinto de la piscina
2. No se podrá comer, fumar o beber dentro del vaso de las piscinas así como meter sillas y cualquier objeto ajeno al baño.
3. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica podrá acceder a la zona reservada para bañistas (art. 35).
4. Es obligatorio respetar el aforo del vaso que será determinado, en cualquier caso, por los empleados de la instalación.
5. Se prohíbe la presencia de animales en el recinto de piscinas (art. 34).
6. Los bebés-niños en edad de incontinencia que se bañen en cualquiera de las piscinas deben llevar bañador-pañal para evitar que se ensucie el agua.
7. No se permite entrar en el recinto de la piscina con toallas del CCVM. Además, el uso de éstas para la ducha será de una unidad por abonado.
8. Queda prohibido el topless y nudismo.
9. Es obligatorio utilizar los pasos indicados para el acceso a la zona de baño así como hacer uso de las duchas antes de bañarse.
10. Se ruega no tirar papeles, colillas... fuera de las papeleras y ceniceros dedicados a este efecto.
11. Por favor, depositen las bandejas de comida, platos, vasos... en los lugares dispuestos a tal efecto después de su uso en el recinto de las piscinas.
12. Eviten los ruidos innecesarios y moderen el volumen de sus radios.
13. Sólo se permite utilizar una silla o tumbona por persona, quedando prohibida la reserva para otras personas. Las tumbonas y sillas altas son, preferentemente para el uso de adultos.
14. A partir de los 8 años de edad sólo está permitido acceder al vestuario del sexo correspondiente.

La máxima autoridad dentro de la zona de piscina en todo momento es el VIGILANTE-SOCORRISTA y sus órdenes son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO por todos los abonados y cualquier incumplimiento de esta normativa puede dar lugar al desalojo de la instalación del infractor.

NORMATIVA ESCUELA DE NATACIÓN DE INVIERNO:

La duración de la escuela de natación de invierno es del 1 de octubre al 31 de mayo.

Los días festivos (regidos por el Ayto. de Madrid) no se impartirán clases de natación (sólo los festivos. No es aplicable a puentes).

La escuela cesará dos semanas por vacaciones de Navidad, y una semana por vacaciones de Semana santa, como norma general.

La reserva de plaza para el curso siguiente se comienza el 1 de mayo y la inscripción para nuevos alumnos, el 1 de junio.

ACCESO A LAS INSTALACIONES:

El acceso a la instalación para la actividad de natación dirigida se realizará mediante la presentación del carné que confiere la condición de cursillista con el abono de la mensualidad correspondiente al corriente de pago. El carné es personal e intransferible y sólo podrá ser utilizado por el titular del mismo para la actividad en la que se encuentre inscrito en su turno y horario correspondiente.

ALTAS DE CURSILLISTAS:

La condición de cursillista se obtiene mediante la inscripción a una o varias actividades de natación dirigida, para ello es necesario:

1. Realizar la prueba de nivel en la piscina con uno de nuestros técnicos que asignará el nivel pertinente.
2. Obtener plaza en el cursillo deseado. Esta se obtendrá en la oficina técnica de la instalación de forma presencial en los plazos y horarios que al efecto se determinen.
3. Rellenar el impreso de solicitud de inscripción y de incidencias médicas.
4. Aportar una fotografía tamaño carné y una fotocopia de documento oficial donde conste la edad de nacimiento del cursillista.
5. Realizar el pago de la primera mensualidad en el momento de la inscripción.

Los cursillistas que padezcan alguna patología y/o discapacidad que, en caso de no conocerse, pueda suponer un riesgo para su seguridad tanto dentro de la instalación como en el ejercicio de la actividad deportiva o que requieran un trabajo deportivo de carácter específico, deben comunicarlo al personal médico y técnico de la instalación. En algunos casos puede ser requerida autorización médica que capacite para el ejercicio de la actividad.

BAJAS DE CURSILLISTAS:

Baja voluntaria definitiva: Será cursada la baja voluntaria de manera definitiva mediante la solicitud tramitada en la oficina técnica de la instalación, por la cumplimentación escrita del documento de baja establecido al respecto.

Esta deberá tramitarse el mes anterior a la fecha en la que se desea cursar la baja.

Baja voluntaria temporal: Será cursada la baja voluntaria de manera temporal mediante la solicitud tramitada en la oficina técnica de la instalación, por la cumplimentación escrita del documento de baja establecido al respecto.

La baja temporal que, en ningún caso podrá ser inferior a un mes, sólo se podrá obtener en los siguientes casos:

- a. Intervención quirúrgica.
- b. Enfermedad o patología que imposibilite el ejercicio de la actividad para la que se encuentra inscrito.

Baja forzosa:

Podrá ser motivo de baja forzosa:

- a. El impago de una cuota.
- b. Falsedad de datos personales o médicos.
- c. Incumplimiento de la normativa general de la instalación o de cursillos.

CAMBIOS DE ACTIVIDAD:

Los cambios de actividad, turnos u horarios deberán ser solicitados de forma presencial en la oficina técnica de la instalación. Solo se confirmará el cambio cuando se compruebe que existe disponibilidad.

Los alumnos que ya tengan plaza en la escuela tendrán preferencia en el cambio de grupo con respecto a los alumnos de nueva incorporación.

Los técnicos se reservan el derecho de cambiar de nivel a los alumnos una vez alcanzado el objetivo del nivel en el que se encuentren. En ocasiones, dichos cambios conllevan un cambio de horario para ajustar al alumno lo mejor posible con sus necesidades.

La falta de asistencia a la actividad, no da derecho a la recuperación o compensación de ningún tipo.

DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS:

BABIES: 3 años (3 alumnos/profesor).

PEQUES: 4-5 años (7 alumnos/profesor).

INFANTIL: 6-12 años. Niveles 1, 2 y 3.

JÓVENES: 13-17 años. Niveles 1, 2 y 3.

ADULTOS: 18 años en adelante. Niveles 1, 2 y 3 y actividades acuáticas especiales (Aqarunning y Entrenamiento).

FECHAS DE PAGOS, CAMBIOS Y NUEVAS INSCRIPCIONES:

El pago del mes deberá ser efectivo del 1 al 15 del mes anterior, es decir, antes de comenzar el mes que se abona.

El día 20 de cada mes (21 ó 22 si coincide en fin de semana) se publicarán en la web y en los tablones las plazas vacantes en cada grupo.

El día 21 y 22 (23 y 24 si coincidió en fin de semana el día de publicación) se realizarán los cambios de abonados que ya tuvieran plaza en la escuela y quieran modificar su hora y/o días.

El día 24 (25 y 26 si coincidió en fin de semana el día de publicación) inscripciones de nuevos alumnos en las plazas vacantes.

Se impartirán del 2 de junio al 29 de agosto, divididos en **quincenas naturales** Las clases serán siempre de lunes a viernes.

1ª Quincena junio: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 Y 15 de junio.

2ª Quincena junio: 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 Y 30 de junio.

1ª Quincena julio: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de julio.

2ª Quincena julio: 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio.

1ª Quincena agosto: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 de agosto.

2ª Quincena agosto: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 Y 31 de agosto.

1ª Quincena de septiembre: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de septiembre.

Los días festivos (regidos por el Ayto. de Madrid) no se impartirán clases de natación (sólo los festivos. No es aplicable a puentes).

Es **obligatorio abonar la entrada de nado libre a la piscina de verano** cada vez que se acceda a la instalación (**tanto alumnos como padres**), ya sea para clases colectivas o individuales a parte de la tarifa de la escuela, pudiéndose quedar en la instalación antes y después de la clase.

Los **padres no podrán estar dentro de la valla de la pileta** durante la impartición de la clase.

El periodo de inscripción se abrirá el lunes 20 de abril y es obligatorio rellenar el impreso de solicitud a partir de esa fecha. La inscripción sólo quedará formalizada una vez que den el visto bueno en Coordinación de Piscina del nivel y la hora y queden abonadas las quincenas deseadas. Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de entrega.

Las clases en la primera quincena de junio se impartirán en piscina cubierta. El resto de las quincenas en piscina descubierta. Todas ellas en la piscina olímpica.

Se impartirán en todas las quincenas de junio, julio y agosto siguiendo los formatos de cursos intensivos en diferentes horarios para todos los niveles y desde los dos años de edad..

Los precios son por persona, no existiendo descuentos por dar a dos o más personas a la vez.

Las clases no anuladas con un mínimo de 24h de antelación deberán ser abonadas.

BONIFICACIÓN DE LA CUOTA PARA HIJOS DE FAMILIAS NUMEROSAS

Se aplicará una bonificación del 10% de la cuota anual, exclusivamente para los hijos de abonados menores de 21 años que tengan la condición de familias numerosas y que no será acumulable a cualquier otra bonificación de que se disfrutara, salvo en la que corresponda a los casos de situación de Baja Temporal. En las clases colectivas de la escuela de natación de invierno y verano se aplicará un 20% de descuento a menores de 21 años. No existe bonificación en las clases particulares.

Su concesión deberá solicitarse personalmente en la Secretaría del Club, presentando el original del Título que acredite la condición de familia numerosa, no siendo obstáculo para ello el que otros hermanos del solicitante no tengan la condición de abonados.

La solicitud se realizará con carácter semestral, con un mes de antelación al período de facturación, o sea un mínimo de treinta días antes del primero del semestre para el que se pida.

Cesará el derecho al beneficio la condición de hijo de familia numerosa, por cualquier causa, incluida la de caducidad o renovación del título.

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, todos los datos recogidos tanto de carácter personal como de incidencias médicas, serán tratados únicamente en el fichero de abonados del CCVM y solamente podrán ser objeto de cesión en los términos y por las causas previstas en la Ley.